



UAIP/RES.0146.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el once de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0146, presentada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, mediante la cual solicita información sobre los contribuyentes del municipio de San Salvador al cierre del dos mil dieciséis, en todos los sectores de la actividad económica, grandes, medianos y otros.

Por medio de correo electrónico de fecha catorce de mayo del presente año, el solicitante aclaró que necesita que se indiquen cuántos contribuyentes de Renta y de IVA existen al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis en todo el país, cuántos hay sólo para del Departamento de San Salvador y para el Municipio de San Salvador y contribuyentes de Renta y de IVA del municipio de San Salvador, clasificados por categoría y por sectores de actividad económica. (Primaria, secundaria y terciaria y las subdivisiones de cada una).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

El artículo 55 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que para el análisis de las solicitudes de información el Oficial de Información puede apoyarse en lo resuelto por la Unidad Administrativa correspondiente, en caso se haya solicitado apoyo para ubicar la información solicitada por el particular.

Asimismo, en el inciso final de dicho artículo señala que para el caso que se requiera el apoyo de la Unidad Administrativa correspondiente, ésta deberá verificar si la información es pública, reservada o

confidencial e informárselo al Oficial de Información y en cualquiera de los casos la Unidad Administrativa deberá preparar la versión que pueda ser mostrada al solicitante, en caso de ser aplicable y deberá remitirla al Oficial de Información con el objetivo que se realice la respectiva resolución y entrega de la información.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0146 por medio electrónico el quince de mayo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la Dirección en referencia por medio de Memorándum de referencia 10001-MEM-126-2017, de fecha veintitrés de mayo del presente año, recibido en la misma fecha en esta Unidad, expresó que en acopio del artículo 62 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, procede a suministrar los datos requeridos, por medio de correo electrónico, en la fecha antes relacionada, remitiendo un archivo electrónico en formato Excel con datos preliminares de los contribuyentes declarantes en IVA y Renta en el ejercicio dos mil dieciséis para todo el país; número de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta desglosada por clase, importancia, Municipio, actividad primaria, actividad secundaria y actividad terciaria del Departamento de San Salvador y número de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios desglosada por clase, importancia, Municipio, actividad primaria, actividad secundaria y actividad terciaria del Departamento de San Salvador, cuya fuente es el Registro Único de Contribuyentes.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx referente a datos preliminares de los contribuyentes declarantes en IVA y Renta en el ejercicio dos mil dieciséis para todo el país; número de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta desglosada por clase, importancia, Municipio, actividad primaria, actividad secundaria y actividad terciaria del Departamento de San Salvador y número de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios desglosada por clase, importancia, Municipio, actividad primaria, actividad secundaria y actividad terciaria del Departamento de San Salvador, cuya fuente es el Registro Único de Contribuyentes; en consecuencia **ENTREGUÉSE** un archivo electrónico en formato Excel con la información antes relacionada por medio del correo electrónico proporcionado por el solicitante; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros